



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, FUNDACIÓN PRO UNIVERSITARIA, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FUNDACIÓN”, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAIME MARTÍNEZ BOWNESS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y, POR LA OTRA, INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD TLAQUEPAQUE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMJUVET”, REPRESENTADA POR LA C. VALERIA PEREZ ARCE DEL TORO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “IMJUVET” por conducto de sus representantes:

1.- Ser un nivel de Gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1,2, 3 de la Ley de Gobierno y la Administración pública Municipal del estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.- Que de conformidad a lo dispuesto por lo establecido en el artículo 38, fracción II, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios como organismos públicos y privados tendientes a la relación de obras de interés común.

3.- Que tiene interés de apoyar a la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la Ley de Gobierno y Administración pública Municipal del Estado de Jalisco.

4.- La C. Valeria Pérez Arce del Toro, declara que es mexicana, mayor de edad y que cuenta con la capacidad legal para comparecer a la celebración del presente convenio en virtud de que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas ni disminuidas de forma alguna.



Jóvenes que
IMPACTAN



ProUniversitaria

5.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle prolongación Pedro de Ayza No.195, colonia Hidalgo, C.P. 45540, San Pedro Tlaquepaque.

II. DECLARA “LA FUNDACIÓN”:

1. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana en escritura pública número 71,391, de fecha 21 de septiembre de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Farca Charabati, Notario Público No. 91 con ejercicio en el Distrito Federal.
2. Que el Mtro. Jaime Martínez Bowness acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 71,391, de fecha 25 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Lic. Moisés Farca Charabati, Notario Público No. 91 de la Ciudad de México.
3. Que los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.
4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave FPU100825LF4 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Av. Santa Fé 428 1901B, Col. Lomas de Santa Fe, C.P. 05348.
5. Que dentro de las actividades que constituye su objeto social, según Escritura Pública No. 71,391 antes citada, se encuentra previsto otorgar becas mediante concurso abierto al público en general, para cursar estudios en instituciones de enseñanza superior que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la Ley General de Educación, las cuales se proporcionarán a estudiantes de cualquier profesión o carrera técnica o aquellos que se encuentren en periodo de titulación no mayor a un año, entre otras.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

1. Que se reconocen la personalidad con que ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio General de



Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a los cuales, “**LAS PARTES**” colaborarán de forma conjunta, en una primera etapa, en el estado de Jalisco específicamente el municipio de Tlaquepaque, pudiéndose hacer extensiva, en otro momento a otros estados del país; en cuanto a la participación en el “Programa Jóvenes que Impactan” que tiene como objetivo la promoción de la empleabilidad entre los jóvenes mexicanos, dentro de las posibilidades y capacidades de “**LAS PARTES**”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LA FUNDACIÓN”:

1. Con el objeto de que los jóvenes mexicanos estudiantes o egresados logren una mejor inserción laboral, convocará a que se aplique a 280 (70 por sede) espacios de capacitación, a través de la impartición de un curso de 7 Módulos en línea y una sesión presencial por Módulo.
2. Difundirá la convocatoria del “Programa Jóvenes que Impactan”, con el objetivo que ésta sea ampliamente dada a conocer, en una primera etapa, entre los jóvenes de los Estados de Jalisco, Guanajuato, Puebla y Nuevo León.
3. Proveerá 7 módulos de capacitación en línea distribuidos a lo largo de 7 meses con una sesión presencial por módulo en los que se desarrollarán habilidades suaves y técnicas que se han identificado como factores necesarios para facilitar la inserción laboral.
4. Proveerá de licencias para el aprendizaje del idioma inglés durante los 9 meses que dura el programa.



5. Coordinará la organización y el contenido de las sesiones presenciales/virtuales antes mencionadas.
6. Dará el acompañamiento y asesoría necesarios para que los jóvenes participantes mejoren su perfil laboral y los apoyará en el proceso de aplicación a ofertas laborales.
7. Aceptará y validará el expediente de las y los jóvenes postulados por el **“IMJUVET”** con la finalidad de determinar si estos cumplen con todos los requisitos de selección para pertenecer en el programa. En caso de que se cumpla con los mismos, se garantizará su lugar como parte del Programa Jóvenes que Impactan.
8. Brindará reportes mensuales con respecto al desarrollo y constancia de los jóvenes provenientes de **“IMJUVET”** al mismo instituto con el fin de fomentar el acompañamiento y asesoría por ambas partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “IMJUVET”:

4

1. Promover y difundir la convocatoria en los diferentes medios de comunicación del **“IMJUVET”** (redes sociales, página de internet, difusión en medios impresos, etc.) con la finalidad de que jóvenes mexicanos habitantes de municipio de Tlaquepaque, puedan participar y postular en el programa Jóvenes que Impactan.
2. Postular a jóvenes que estén interesados en realizar el programa de inicio a fin, los cuales participarán en cada una de las fases del proceso de selección y en caso de cumplir con todo lo estipulado, podrán ser seleccionados y beneficiarios de éste.
3. Monitorear y dar seguimiento, en conjunto con **“LA FUNDACIÓN”**, del avance de cada uno de los jóvenes postulados (en caso de ser seleccionados) respecto al cumplimiento de la capacitación de inicio a fin. Dicha colaboración en conjunto deberá garantizar que los jóvenes concluyan en su totalidad con el programa.
4. Una vez terminado el periodo de capacitación del programa, **“IMJUVET”** trabajará con **“LA FUNDACIÓN”** en el acompañamiento de los jóvenes seleccionados para que éstos logren una inserción laboral exitosa.



CUARTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. **“LAS PARTES”** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los beneficiarios, ni obligaciones por parte de **“IMJUVET”** de carácter laboral y/o legal.

QUINTA.- ANEXOS TÉCNICOS.

Para la ejecución de programas adicionales o derivados del objeto del presente convenio se elaborarán proyectos que, de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Anexos Técnicos y pasarán a formar parte del presente instrumento.

Los Anexos Técnicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado y responsable, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales y actividades de difusión, controles de evolución y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

5

SEXTA.- VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de un año, mismo que se contará a partir de la fecha de su firma y si **“LAS PARTES”** lo acuerdan, previo comunicado por escrito, podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado.

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** o sus empleados, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LA FUNDACIÓN”** e **“IMJUVET”** y sus dependientes, empleados o personal utilizado para la consecución de los fines de este convenio; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la organización que contrató al trabajador de que se trate, sacar



en paz y a salvo a la otra organización en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **“LAS PARTES”**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con **“LA FUNDACIÓN”** ni con **“IMJUVET”**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de sacar en paz y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

OCTAVA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **“LAS PARTES”** reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo que acuerdan que lo plasmado en el presente instrumento, incluyendo aquellos datos que se considere de carácter personal serán públicos. Respecto de aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

6

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **“LAS PARTES”** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás disposiciones aplicables.

NOVENA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio General de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **“LAS PARTES”** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.



Jóvenes que
IMPACTAN



ProUniversitaria

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El Convenio General de Colaboración o alguno de sus anexos técnicos se podrán dar por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de una parte a la otra, notificándola con 60 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, respecto de las controversias que se presenten, éstas serán resueltas de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” y en caso de subsistir, “**LAS PARTES**” manifiestan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Colaboración, de común acuerdo lo firman en tres ejemplares.

7

POR “**IMJUVET**”

**C. VALERIA PÉREZ ARCE DEL
TORO**
DIRECTORA DE IMJUVET

POR “**LA FUNDACIÓN**”

DocuSigned by:

E59E99A50E81430...

**MTRO. JAIME MARTÍNEZ
BOWNESS**
ADMINISTRADOR ÚNICO



Jóvenes que
IMPACTAN



ProUniversitaria

TESTIGOS

DocuSigned by:

Erika Alfaro

73257FAB0FC9408...

**MTRA. ERIKA ALFARO
SIGNORET
DIRECCIÓN GENERAL NUEVOS
PROYECTOS**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD TLAQUEPAQUE Y LA FUNDACIÓN PRO UNIVERSITARIA, A.C., DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

8